

ÁREA DE GOBIERNO: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

DEPARTAMENTO: FESTEJOS Y EVENTOS

EXP.: 2026-000139

RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, ASÍ COMO LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS, CHIRINGUITOS SOCIALES, MESONES Y FOOD TRUCKS, CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2026.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 18 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA

“Vista las bases para la adjudicación de Chiringuitos, Chiringuitos sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional del Maspalomas 2026 publicada en el tablón de anuncios municipal con fecha 14 de enero del 2026 así como en el B.O.P. n.º.08 del 19 de enero de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la tramitación por el departamento de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio publico para la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional de Maspalomas sujeto a conforme a lo establecido en las bases reguladoras de participación publicadas en el tablón de anuncios municipal con fecha 14 de enero de 2026 así como en el B.O.P. n.º.08 del 19 de enero de 2026.

Segundo. Visto que consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación del dominio público municipal por Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck en las ubicaciones previstas para su autorización en emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 02 de febrero de 2026.

Tercero. Visto que el plazo para presentar las solicitudes quedo establecido desde el **lunes 19 de enero al miércoles 02 de febrero de 2026, ambos inclusive**. No aceptándose solicitudes fuera de este período. Las inscripciones han tenido lugar a través del Registro General.

Cuarto.- Visto que con fecha viernes 06 de febrero de 2026 se publica en el tablón de anuncios de la web municipal resolución del Área de Turismo, Festejos y Eventos, por la que se hace público el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las puntuaciones obtenidas, conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de la instalación de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, con motivo del carnaval internacional de maspalomas 2026.

Quinto.- Visto que, conforme a la resolución anteriormente referenciada, se requiere a los solicitantes que han obtenido diez (10) y ocho (8) puntos para que acrediten documentalmente el cumplimiento del requisito relativo al domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con una antigüedad mínima de tres (3) años, al tratarse del criterio que otorga la mayor puntuación y se concede a los solicitantes o interesados un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Sexto.- Visto que, durante el plazo concedido para la formulación de alegaciones y subsanación de documentación, se presentaron escritos por parte de dos solicitantes cuyos registros no constaban inicialmente en el Registro del Departamento de Festejos y Eventos, si bien acreditaron fehacientemente haber presentado sus solicitudes en plazo a través del Registro General del Ayuntamiento, quedando debidamente verificada dicha circunstancia.

Asimismo, se constató la existencia de un error material en la resolución provisional, al no haberse incluido una solicitud presentada en tiempo y forma, procediéndose a su incorporación al expediente.

Igualmente, se hace constar que los solicitantes con mayor puntuación atendieron el requerimiento efectuado, acreditando documentalmente el cumplimiento del requisito relativo al domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con la antigüedad exigida, y que determinados solicitantes procedieron a subsanar la documentación relativa a la acreditación de la experiencia en otros carnavales, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Segundo.- El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Tercero.- La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se benefician de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2026).

Cuarto.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Quinto.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Sexto.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Séptimo.- Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Octavo.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Noveno.- Las bases reguladoras para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y mediante la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Food Truck y Mesones, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, aprobadas por el Área de Turismo, de Festejos y Eventos establecen los siguientes criterios de selección y valoración:

“Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).”

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con tres años de antigüedad</i>	4 PUNTOS
<i>Experiencia en otros Carnavales</i>	2 PUNTOS
<i>Venta en exclusiva de productos de patrocinadores</i>	2 PUNTOS
<i>Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables</i>	2 PUNTOS

Todos los criterios de adjudicación deberán estar debidamente acreditados. Por ejemplo, en caso de que se solicite experiencia previa, el interesado deberá aportar un listado detallado acompañado de la documentación justificativa correspondiente, como contratos, facturas u otros documentos oficiales.

El compromiso de cumplimiento de los criterios de adjudicación, relativos tanto a la venta exclusiva de productos patrocinadores del Carnaval como a la utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables, se manifestará mediante la cumplimentación del Anexo III y Anexo IV de estas bases. Estas declaraciones tendrán carácter vinculante, y su incumplimiento constituirá motivo de cierre inmediato del puesto, retirada de la autorización y prohibición de participación en la siguiente edición del Carnaval Internacional de Maspalomas de Interés Turístico de Canarias.

La ubicación de los puestos se determinará mediante sorteo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se aplicará la baremación. Los puestos se asignarán a las solicitudes con mayor puntuación. Si un solicitante presenta más de una solicitud, solo participará en el sorteo con una de ellas.

Si, tras la baremación, existen solicitudes con puntuación idéntica, se realizará un sorteo adicional entre dichas solicitudes para determinar la adjudicación final.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan obtenido un puesto, a fin de cubrir posibles renunciaciones o bajas.

Una vez adjudicado un puesto, las personas seleccionadas dispondrán de 3 días naturales para presentar toda la documentación requerida y efectuar la correspondiente transferencia, previo a la emisión de la correspondiente autorización.

El sorteo para la asignación y ubicación de los puestos de comida y bebida se llevará a cabo

en la fecha y horario que determine la organización del Carnaval, siendo esta comunicación oficial y vinculante.”

Décimo.- En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- **ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.** En la persona de Doña Yilenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.-** En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, se PROPONE a doña Yilenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución provisional:

PRIMERO.- APROBAR el LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES presentadas conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, una vez finalizado el plazo de subsanación y el requerimiento de documentación concedido mediante Resolución del Área de Turismo, Festejos y Eventos, de fecha 06 de febrero del 2026, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

LISTADO DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA

CHIRINGUITOS						
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	PRODUCTOS PATROCINADOS	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ACORAIDA DE JESUS GOMEZ ALONSO	4	2	2	2	10
2	SORAYA CHRIST PEREZ	4	2	2	2	10
3	ALEJANDRO GIL ALVAREZ	4	2	2	2	10
4	YUMBO SQUARE SL	4	2	2	2	10
5	ZULE RESTAURANTE SL	4	2	2	2	10
6	FRANCISCO RUANO AJENO	4	2	2	2	10
7	RODARM CANARIAS S.L.	4	2	2	2	10
8	FATIMA ZOHRA LOURAIBI TEFRISA	4	2	2	2	10
9	CHEYENNES YUMBO S.L.U.	4	2	2	2	10
10	OCEAN CLUB SIETE ISLAS S.L.	4	2	2	2	10
11	RICKYAS CABARET BAR S.L.	4	2	2	2	10
12	ALEXIS LEON QUEVEDO	4	2	2	2	10

13	GERVASIO CABRERA LEÓN	4	2	2	2	10
14	ARAY TOURS CANARY S.L.U.	4	2	2	2	10
15	MARIA DOLORES HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	2	2	2	6
16	PATRICIA SANTANA DE LA COVA	0	2	2	2	6
17	ALEJANDRO LA PERUTA DE LA COVA	0	2	2	2	6
18	SANDRA VIDAL DE LA COVA	0	2	2	2	6
19	YASMINA SANTANA DE LA COVA	0	2	2	2	6
20	TARIQ ELLAHI BIBI	0	2	2	2	6
21	AZIZ EL HUOBADI	0	2	2	2	6
22	EDGAR RAMON PEREZ CAÑETE	0	2	2	2	6
23	MIGUEL ANGEL MEDINA CARDONA	0	2	2	2	6
24	RUBEN GALERA GARCÍA	0	2	2	2	6
25	SANDRA VIDAL DE LA COVA	0	2	2	2	6
26	SEBASTIAN ARTILES HERNANDEZ	0	2	2	2	6
27	SELENE MARIA ARMAS MEDINA	0	2	2	2	6
28	JANDER BARGOELA, MONITEIRO	0	2	2	2	6
29	ANA MARIA MEDINA CORDONA	0	2	2	2	6
30	MARIA DEL CARMEN	0	2	2	2	6

	HERNANDEZ JIMENEZ					
31	ABENCHARA BERMUDEZ RAVELO	0	2	2	0	6
32	SANTIAGO GONZÁLEZ SANTANA	0	2	2	2	6
33	ANTONIO JOSE GUERRA HERNANDEZ	0	2	2	0	4
34	JOSUE DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ	0	2	2	0	4
35	CANARY HOME RENT SL.	0	2	2	0	4
36	SUSANA MARIA SANCHEZ BARBOSA	0	2	2	0	4
37	MARIA REYES LOPEZ	0	2	2	0	4
38	NEHOMER JOSE SANCHEZ SANTANA	0	2	2	0	4
39	ALBERTO MARTIN CIVANTOS	0	2	2	0	4
39	NOEMI VITORIA HERNANDEZ LOPEZ	0	2	2	0	4
40	GRUPO KOBE S.L.	0	2	2	0	4
41	MENGLIN CHEN	0	2	2	0	4

FOOD TRUCK						
SOLICITANTE		CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN
1	MARCOS SALVADOR RODRIGUEZ ALEMAN	4	2	2	2	10
2	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	4	2	2	2	10
3	ACORAIDA GOMEZ ALONSO	4	2	2	2	10
4	JUAN AGUSTIN GUEDES HERRERA	4	2	2	2	10
5	AZIZ EL HUOBBADI	0	2	2	2	6
6	SONIA ROSA REYES GARCIA	0	2	2	2	6
7	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ	0	2	2	2	6

8	ANTONIO JOSE GUERRA HERNANDEZ	0	2	2	2	6
9	VANESSA VIDAL DE LA COVA	0	2	2	2	6
10	AURELIO MARIA ALAMO ALONSO	0	2	2	2	6
11	KEVIN JESUS ALAMO REYES	0	2	2	2	6
12	DAVID SUAREZ MACIAS	0	2	2	2	6
13	MONICA PEREZ TOVAR	0	2	2	2	6
14	SAMUEL ANTONIO GONZALEZ	0	2	2	2	6
15	AREPERA EL METEDERO S.C.P.	0	2	2	2	6
16	JORGE RAVELO GONZALEZ	0	2	2	2	6
17	ESTEBAN MARTEL VIERA	0	2	2	0	4
18	MARTA CECILIA HERRERA OSORIO	0	2	2	0	4
19	URSUS MEIER	0	2	2	0	4
20	DAVID GARCIA RODRIGUEZ	0	2	2	0	4
21	DAVID HERNANDEZ HENRIQUEZ	0	2	2	0	4
22	DEIVIS ALBERTO MORETA COPELAN	0	2	2	0	4
23	ZEBENSUI JESUS PESTANA HERNANDEZ	0	2	2	0	4
24	AXEL SEBASTIAN MACIUNIAK BARTL	0	2	2	0	4
25	FRANCISCO ADRIAN MARRERO HERNANDEZ	0	2	2	0	4
26	ROBERTO CABALLERO LEYVA	0	2	2	0	4
27	NOEMI VITORIA HERNANDEZ LOPEZ	0	2	2	0	4

MESONES HASTA SEIS METROS						
SOLICITANTE		CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	VENTA PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN
1	GEORGE MICHAEL PADILLA CADENA	0	2	2	2	6
2	ANTONIO JOSE GUERRA	0	2	2	2	6

	HERNANDEZ					
3	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ	0	2	2	2	6
4	FABIOLA HENRIQUEZ HERNRIQUEZ	0	2	2	2	6
5	ZEBENSUI JESUS PESTANA HERNANDEZ	0	2	2	0	4

MESONES MAS SEIS METROS						
SOLICITANTE		CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	VENTA PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN
1	STELLA MARIS LETO	4	2	2	2	10
2	OSCAR DANIEL HENRIQUEZ DIAZ	0	2	2	2	6
3	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ	0	2	2	2	6
4	GEORGE MICHAEL PADILLA CADENA	0	2	2	2	6
5	ANTONIO JOSE GUERRA HERNANDEZ	0	2	2	2	6
6	TARIQ ELLAHI BIBI	0	2	2	2	6
7	DAVID SUAREZ MACIAS	0	2	2	2	6
8	ZEBENSUI JESUS PESTANA HERNANDEZ	0	2	2	0	4

MESONES MENOS DE TRES METROS						
SOLICITANTE		CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	VENTA PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN
1	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ	0	2	2	2	6
2	ANTONIO JOSE GUERRA HERNANDEZ	0	2	2	2	6
3	RADOSLAW JERZY PIKULA	0	2	2	0	4

4	ZEBENSUI JESUS PESTANA HERNANDEZ	0	2	2	0	4
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---

CHIRINGUITOS SOCIALES						
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
NUM.	DENOMINACIÓN	DOMICILIO FISCAL	VENTA PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN
1	CF. SANTIAGO DE TUNTE	4	2	2	2	10
2	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO	4	2	2	2	10
3	CLUB DEPORTIVO FATAGA FUTBOL	4	2	2	2	10
4	ASOCIACIÓN FELINA GESTIÓN DE COLONIAS	4	2	2	2	10
5	ASOCIACIÓN DE VECINOS MARINEROS DE LAS BURRAS	4	2	2	2	10
6	CLUB DEPORTIVO MASPALOMAS	4	2	2	2	10
7	CLUB DE BALONCESTO CASTILLO	4	2	2	0	8
8	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE LA FE	4	2	2	0	8
9	FEDARACIÓN DE ASOCIACIONES SUR ATLÁNTICO FEDASUR	4	2	2	0	8
10	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MACISO DE AMURGA	4	2	2	0	8
11	ASOCIACIÓN RECREATIVA CANARIA VIEJAS GLORIAS	4	2	2	0	8
12	CLUB DEPORTIVO WOLFFIT	4	2	2	0	8
13	ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA MUSICA Y FIESTAS	0	2	2	0	4

LISTADO DE EXCLUIDOS

1	ARAY TOURS CANARY S.L.U.	4	2	2	2	10
2	CANARY HOME RENT SL.	0	2	2	0	4

Las solicitudes quedan excluidas al constatarse que el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el que se encuentran dadas de alta no guarda relación directa con la actividad económica objeto de autorización (instalación y explotación de chiringuitos/puestos de comida y bebida).

SEGUNDO.- CONVOCAR exclusivamente a los solicitantes que han obtenido la mayor puntuación, y que se encuentran en posición susceptible de adjudicación conforme al orden de prelación resultante de la baremación definitiva, al acto público de sorteo para la asignación y determinación de los puestos y ubicaciones, **que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2026 (jueves), a las 19:30 horas, en el Centro Sociocultural El Mayor, sito en C/ Santa Brígida nº 26, San Fernando de Maspalomas.**

El sorteo se celebrará entre los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos disponibles, que asciende a:

- Diecinueve (19) chiringuitos, de los cuales cinco (5) estarán destinados a chiringuitos sociales.
- Ocho (8) puestos de comida (Food Trucks y Mesones). El número definitivo de los puestos de comida podrá ampliarse o reducirse en función de los metros cuadrados finalmente solicitados y adjudicados, así como de las necesidades organizativas y de distribución del espacio disponible, conforme a criterios técnicos.

La presente convocatoria tiene carácter oficial y vinculante, debiendo comparecer los interesados personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

TERCERO. Publicar la presente resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos oportunos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución tiene la consideración de acto de trámite, por lo que no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de los que puedan interponerse contra la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento.

Es cuanto cumple informe y para que así conste a los efectos oportunos”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las

Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES presentadas conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, una vez finalizado el plazo de subsanación y el requerimiento de documentación concedido mediante Resolución del Área de Turismo, Festejos y Eventos, de fecha 06 de febrero del 2026, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

SEGUNDO.- CONVOCAR exclusivamente a los solicitantes que han obtenido la mayor puntuación, y que se encuentran en posición susceptible de adjudicación conforme al orden de prelación resultante de la baremación definitiva, al acto público de sorteo para la asignación y determinación de los puestos y ubicaciones, **que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2026 (jueves), a las 19:30 horas, en el Centro Sociocultural El Mayor, sito en C/ Santa Brígida nº 26, San Fernando de Maspalomas.**

El sorteo se celebrará entre los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos disponibles, que asciende a:

- Diecinueve (19) chiringuitos, de los cuales cinco (5) estarán destinados a chiringuitos sociales.
- Ocho (8) puestos de comida (Food Trucks y Mesones). El número definitivo de los puesto de comida podrá ampliarse o reducirse en función de los metros cuadrados finalmente solicitados y adjudicados, así como de las necesidades organizativas y de distribución del espacio disponible, conforme a criterios técnicos.

La presente convocatoria tiene carácter oficial y vinculante, debiendo comparecer los interesados personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

TERCERO. Publicar la presente resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos oportunos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente

resolución tiene la consideración de acto de trámite, por lo que no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de los que puedan interponerse contra la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)

Fdo: Yilenia Vega Macías

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 18-02-2026 16:51:16	
Nº expediente administrativo: 2026-000139 Código Seguro de Verificación (CSV): F85614CD7DFE230E7257BE45F768823F		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F85614CD7DFE230E7257BE45F768823F	
Fecha de sellado electrónico: 18-02-2026 17:43:53		Fecha de emisión de esta copia: 18-02-2026 17:43:56	